

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca, Estado de México, agosto 1 de 2017

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

## BOLETÍN JURÍDICO No. 48/2017

### CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Acuerdo 15/2017. Del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos cometidos por Adolescentes, y se establecen sus funciones, se determinan las bases para su operación y se delimita se ámbito de competencia.	Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”  31 de julio de 2017 Sección Cuarta

### **01. Acuerdo 15/2017. Del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos cometidos por Adolescentes, y se establecen sus funciones, se determinan las bases para su operación y se delimita se ámbito de competencia.**

#### **Objeto**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto crear la Fiscalía Especializada en materia de Delitos cometidos por Adolescentes, se determina su adscripción y se establece su ámbito de competencia.

#### **Nombramiento del Titular y adscripción de la fiscalía especializada en Materia de delitos cometidos por Adolescentes.**

**SEGUNDO.-** Al frente de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos cometidos por Adolescentes habrá un Titular, quien tendrá la calidad de agente del Ministerio Público y será designado y removido por el Fiscal General de Justicia del Estado de México.

El Fiscal Especializado en materia de Delitos cometidos por Adolescentes, se auxiliará de las unidades administrativas y servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

La Fiscalía Especializada en materia de Delitos cometidos por Adolescentes estará adscrita a la Fiscalía Central de Atención Especializada.

#### **Atribuciones genéricas de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos cometidos por Adolescentes.**

**TERCERO.-** Corresponde al titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos cometidos por Adolescentes el ejercicio de las facultades genéricas que establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones aplicables, así como aquellas otras atribuciones que le encomiende el Fiscal General de Justicia del Estado de México, el Vicefiscal General y el Fiscal Central de Atención Especializada.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

## **Atribuciones de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos cometidos por Adolescentes.**

**CUARTO.-** El Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos cometidos por Adolescentes, por si o por su conducto de los servidores públicos que designe, y se encuentren adscritos a dicha Fiscalía, ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Investigar los hechos constitutivos de delito del ámbito de su competencia, ejercitar acción penal ante los órganos jurisdiccionales e intervenir en los procesos penales y recursos procesales, hasta su total conclusión y obtención de sentencia;
- II. Aplicar lo establecido en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- III. Las establecidas en los artículos 27 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de lo asuntos en materia de delitos cometidos por Adolescentes;
- IV. Mantener informado al Fiscal General, al Vicefiscal General y al Fiscal Central de Atención Especializada de las investigaciones relacionadas con delitos en materia de delitos cometidos por adolescentes, así como el trámite y determinación de las mismas.
- V. Fomentar la formación, actualización, capacitación, profesionalización y especialización de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos cometidos por Adolescentes, y
- VI. Las demás que determine expresamente el Fiscal General, el Vicefiscal General, el Fiscal Central de Atención Especializada, así como las que se deriven de otras disposiciones aplicables.

## **Competencia**

**CUARTO.-** La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos cometidos por Adolescentes, será competente para investigar y perseguir los delitos que se les atribuyan a personas que tengan doce años cumplidos y menores de dieciocho años.

## **Integración de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos cometidos por Adolescentes**

**QUINTO.-** La Fiscalía Especializada en materia de delitos cometidos por Adolescentes se integrará por los agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación, peritos y administrativos necesarios que se habiliten para el ejercicio de las atribuciones y facultades que corresponden al ámbito de su competencia.

## **Facultad de atracción**

**Sexto.-** Los agentes del Ministerio Público que tengan conocimiento de los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos por adolescentes, lo harán del conocimiento inmediato de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos cometidos por Adolescentes.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

## TRANSITORIOS.

### **Primero. Publicación**

Publíquese el Acuerdo en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

### **Segundo. Vigencia**

Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

### **Tercero. Derogación**

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

### **Cuarto. Instrucciones a la Oficialía Mayor**

Se instruye a la Oficialía mayor para que en el ámbito de sus facultades provea los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos cometidos por Adolescentes.

### **Quinto. Sanciones en caso de inobservancia**

La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones, auditorías y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación del presente acuerdo, y en su caso harán lo conducente para que se finque la responsabilidad administrativa procedente.

**Nota.-** El Acuerdo de mérito la podrá consultar en la página de internet: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/jul314.pdf>

---

Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Jefe “B” de Proyecto  
Elaboró

---

Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos  
Revisó

---

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia  
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva  
Autorizó